

**Ley núm. 7-23 que designa con el nombre doctor Pedro Eusebio Romero Confesor el Palacio de Justicia del municipio Bonaó, provincia Monseñor Nouel. G. O. No. 11097 del 1<sup>ro</sup>. de febrero de 2023.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**Ley núm.: 7-23**

**Considerando primero:** Que es deber del Estado reconocer, exaltar, rendir homenaje y destacar los méritos y aportes hechos por personalidades, nacionales o extranjeras, que hayan realizado actos notables, de valor, solidaridad y entrega a favor de la sociedad, con la finalidad de hacer perdurables estos ejemplos de vida y a la vez que sirvan de inspiración para las presentes y futuras generaciones;

**Considerando segundo:** Que el doctor Pedro Eusebio Romero Confesor nació en el distrito municipal Juma Bejucal, municipio Bonaó, provincia Monseñor Nouel, el 1 de agosto de 1930;

**Considerando tercero:** Que Pedro Eusebio Romero Confesor se graduó de doctor en Derecho en la Universidad de Santo Domingo el 28 de octubre de 1958, y se dedicó de inmediato al ejercicio ininterrumpido de su profesión de abogado hasta el año 1990;

**Considerando cuarto:** Que son trascendentales los aportes del doctor Pedro Eusebio Romero Confesor, fue consultor jurídico del Poder Ejecutivo, juez de la Suprema Corte de Justicia, entre otras importantes funciones que desempeñó con esmero y que lo consagraron como un excelso dominicano;

**Considerando quinto:** Que el doctor Pedro Eusebio Romero Confesor ocupó diferentes cargos en la Administración Pública, dentro de los cuales se destacan: juez de paz y de primera instancia; presidente del Ayuntamiento Municipal de Bonaó; presidente de la Junta Municipal Electoral (1966-1978); consultor jurídico de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE); miembro de la Junta Aeronáutica Civil; secretario del Consejo de Administración de la Compañía Anónima Tabacalera; fundador y primer presidente de la Asociación Bonaó de Ahorros y Préstamos (ABONAP); además, seleccionado por el Consejo Nacional de la Magistratura como juez de la Suprema Corte de Justicia durante doce años (2000-2012). Abanderado en la lucha cívica del pueblo de Bonaó por su elevación a la categoría de provincia, previo a lo cual luchó por la creación del distrito judicial de Monseñor Nouel cuando solo había un juzgado de paz;

**Considerando sexto:** Que el doctor Romero Confesor continuó escalando posiciones y realizó un excelente trabajo en las instituciones públicas, fue designado presidente, durante diez años, del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda (1986-1996); consultor jurídico del Poder Ejecutivo (1990-1995), cargo durante el cual obtuvo el cinco por ciento de los beneficios que generan las acciones del Estado dominicano en la Falconbridge Dominicana a favor de Bonaó, Piedra Blanca y Maimón, mediante decreto del presidente de la República, beneficios que

posteriormente los legisladores de Bona0 gestionaron su conversi3n en ley; adem1s, conform3, junto a los doctores Emmanuel Esquea Guerrero y Milton Ray Guevara, la comisi3n de juristas designada por el expresidente Joaqu3n Balaguer y por Jos3 Francisco Pe1a G3mez para las modificaciones que fueron introducidas a la Constituci3n de la Rep1blica en 1994;

**Considerando s3ptimo:** Que el doctor Romero Confesor desempe1n3 otras funciones p1blicas y privadas como presidente y fundador del Bufete de Abogados Romero Confesor (1958); presidente de la Fundaci3n Bona0 para el Desarrollo Econ3mico y Social, Inc.; presidente en varias ocasiones del Casino del Yuna, Inc.; socio fundador del Club de Leones Bona0, del cual fue presidente en tres ocasiones y jefe de zona; miembro por doce a1os de la Junta de Directores de la Universidad Cat3lica Madre y Maestra (1976-1988);

**Considerando octavo:** Que Pedro Eusebio Romero Confesor particip3 como jurista en diversos c3nclaves internacionales en varios pa3ses en representaci3n del Sistema Dominicano de Ahorros y Pr3stamos y de la Suprema Corte de Justicia. Adem1s, recib3 diferentes distinciones, entre las cuales se destacan las siguientes: declarado Hijo Distinguido de Bona0 mediante resoluci3n del ayuntamiento municipal; y, por sus merecimientos, condecorado con la Orden del M3rito Duarte, S1nchez y Mella, mediante Decreto No.795-09, del 30 de octubre de 2009, por el expresidente de la Rep1blica Leonel Fern1ndez;

**Considerando noveno:** Que Romero Confesor escribi3 tres libros: “Remembranzas”, “Estatuto Jur3dico de los Trabajadores Estacionales” y “Ensayo sobre un Manual de Derecho Inmobiliario: Analog3a con la Jurisprudencia”;

**Considerando d3cimo:** Que el doctor Pedro Eusebio Romero Confesor tiene los m3ritos suficientes para que el Estado reconozca su inmensa labor mediante la presente ley, dada su trayectoria como ciudadano ejemplar y como persona que realiz3 una labor encomiable y pulcra en los diferentes cargos p1blicos y privados que ocup3 en beneficio de la sociedad dominicana.

**Vista:** La Constituci3n de la Rep1blica;

**Vista:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaci3n de nombres a las divisiones pol3ticas, poblaciones, edificios, obras, v3as, cosas y servicios p1blicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;

**Vista:** La Ley No.27, del 22 de septiembre de 1982, que constituye la provincia de Monse1or Nouel, a partir del 1ro. de enero de 1983;

**Vista:** La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, modificada por la Ley No.341-09, del 26 de noviembre de 2009;

**Visto:** El Decreto No.795-09, del 30 de octubre de 2009, que concede la condecoraci3n de la Orden del M3rito de Duarte, S1nchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a varios doctores

y licenciados en Derecho, con más de 50 años de ejercicio en los tribunales de la República.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre “Doctor Pedro Eusebio Romero Confesor” el Palacio de Justicia del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre doctor Pedro Eusebio Romero Confesor, el Palacio de Justicia del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

**Artículo 3.- Colocación de tarja.** El Consejo del Poder Judicial hará las gestiones pertinentes para la colocación de una tarja en el edificio que aloja el Palacio de Justicia del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel, con el nombre y los datos biográficos del doctor Pedro Eusebio Romero Confesor.

**Artículo 4.- Ámbito de aplicación.** Esta ley aplica en todo el territorio del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

**Artículo 5.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 6.- Plazo de ejecución.** El plazo para la ejecución de la presente ley será de seis meses siguientes a su promulgación y publicación.

**Artículo 7.- Entrada en vigencia.** La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos indicados en el Código Civil de la República Dominicana.

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

**Nelsa Shoraya Suárez Ariza**  
Secretaria

**Agustín Burgos Tejeda**  
Secretario

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de

enero del año dos mil veintitrés (2023); años 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

**Eduardo Estrella**  
Presidente

**Ginette Bournigal de Jiménez**  
Secretaria

**Lía Ynocencia Díaz Santana**  
Secretaria

**LUIS ABINADER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023); años 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**